

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011



PROYECTO DE LEY N.º 01  
29 de Noviembre de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS Y GASTOS PAF DE LA VICENCIA MARCELA  
DE... AZO Y POAI DEL MUNICIPIO DE...  
VICENCIA... DEL PA...  
NO (B)...  
OCTO...

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 1 de 25

ACUERDO No 036

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER, EL PAC DE INGRESOS Y PAC DE GASTOS, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y POAI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO, AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, Artículo 92, numeral 5° del decreto número 1333 de 1.986, y el numeral 10° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994.

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 345, 346, 348, y 353 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001, todas las disposiciones y principios que regulan lo atinente a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Nación, en lo pertinente, resulta aplicables a los entes territoriales dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Chima Santander

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719.73.01  
E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit: 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 2 de 25

- 2) Que el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2011, se calculan con base al 90% del valor confirmado por la autoridad Nacional, ya que el 10% es para el FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.
- 3) Que la distribución del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2011, se tomaron como guía todas las directrices señaladas por la Ley 617 de 2000 y 715 de 2001 en cuanto la distribución de los gastos para el funcionamiento calculados sobre los parámetros y porcentajes de libre destinación y en relación a los distintos sectores, programas y subprogramas.
- 4) Que la precitada Ley 715 de 2001 creo fundamentalmente tres sectores dentro de los cuales se han de distribuir los dineros procedentes del sistema general de participaciones que la Nación transfiere a los entes territoriales de los que se ocupa, estos son: Educación, con participación del 85.5%, salud con una destinación de dineros públicos equivalente al 24.5% y finalmente, la participación de propósito general con apropiación del 17% del total de tales recursos.
- 5) Que se hace necesario ajustar el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2012, coherente con el Plan de Desarrollo de la vigencia 2012 - 2015, teniendo como base la distribución del sistema general de participaciones aprobado mediante Conpes Social 137 de 2011.
- 6) Que por lo expuesto anteriormente dichos recursos deben ser incluidos al presupuesto de la vigencia correspondiente.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Aprópiase al presupuesto de rentas e ingresos definitivo del Municipio de Chima, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre del año 2012, en la suma de TRES MIL CIENTO

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01  
E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC	HCMC 02	Versión 1	Pág. 3 de 25
-----------------	---------	-----------	--------------

VEINTI CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.124.094.166,00 ), distribuidos en la siguiente forma.

PARTE 1  
PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	INGRESOS	3.124.094.166,00
101	INGRESOS CORRIENTES	3.007.179.942,00
		93.750.000,00
10101	INGRESOS TRIBUTARIOS	
		2.913.429.942,00
10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
		35.100.000,00
102	INGRESOS DE CAPITAL	
		81.814.224,00
103	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	

DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!

Carrera 5ª No. 5 - 08 Teléfax: 719 73 01

E - mail: concejounicipalchima@hotmail.com

Nit: 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 4 de 25

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION**

ARTICULO 2º.- Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Gobierno Municipal de Chima, durante la vigencia del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diez (2012), una suma igual a la del cálculo de los ingresos y rentas definitivas por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS PESOS MCTE (\$3.124.094.166,00), distribuidos en la siguiente forma.

NUMERAL	CONCEPTO	PARCIAL	V. TOTAL
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		615.348.877,00
20101	CONCEJO MUNICIPAL	88.836.000,00	
20102	PERSONERÍA MUNICIPAL	80.340.000,00	
20103	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	411.364.877,00	
20104	SECRETARIA DE SALUD	34.808.000,00	
20105	DEUDA PUBLICA	179.052.000,00	179.052.000,00

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefonos: 719 73 01

E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nº: 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 5 de 25

20106	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS Y LIBRE DESTINACION		280.000.000,00
2010701	TOTAL PRESUPUESTO EN ALIMENTACION ESCOLAR		9.542.903,00
2010702	TOTAL PRESUPUESTO EN EDUCACION		80.917.185,00
2010703	TOTAL PRESUPUESTO FONDO LOCAL DE SALUD		462.821.161,00
2010704	TOTAL PRESUPUESTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		230.856.511,00
2010705	TOTAL PRESUPUESTO EN PROPOSITO GENERAL		717.595.578,00
2010706	TOTAL PRESUPUESTO, OTROS SECTOR SALUD		460.781.727,00
2010707	TOTAL PRESUPUESTO OTRAS TRANSFERENCIAS		5.364.000,00
20108	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	81.814.224,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			3.124.094.166,00

¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01  
E-mail: concejomunicipalchimas@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 6 de 25

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias al Presupuesto General de Rentas y Gastos, que deben aplicarse en la ejecución del mismo.

CAPITULO I  
DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 5°.- Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Central y sus Dependencias.

CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6°.- De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los recaudos por Rentas contienen la estimación de los Ingresos Corrientes que espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital del Municipio. Dentro de estos últimos se incluye en el texto de Acuerdo como partida informativa, el valor de los aportes de Ingresos de Forzosa Inversión del Sistema General de Participaciones "SGP" que se hayan programado, según el documento CONPES Social.

¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01  
E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 7 de 25

**ARTICULO 7°.-** La totalidad de los ingresos recaudados por Impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal o en las Tesorerías de los establecimientos públicos y en caso de iliquidez se podrán hacer traslados y préstamos Internos de las cuentas corrientes que correspondan a los fondos existentes en la Tesorería Municipal, mediante acto administrativo, para evitar malestar en la Administración municipal y garantizar su normal funcionamiento.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 8°.-** La ejecución del Presupuesto se hará con base en el Plan de Compras, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y normas que regulan los mismos.

**ARTICULO 9°.-** Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto requerirá para su validez la exigibilidad del Registro Presupuestal previo del Jefe de Presupuesto y/o Tesorero Municipal, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos.

**ARTICULO 10°.-** Los organismos y Entidades a que se refiere el Artículo 4 del presente Acuerdo, elaborarán el Plan de Compras, para su programa de gastos que requieran para su funcionamiento y organización.

**ARTICULO 11°.-** Los ordenadores del gasto de los organismos y Entidades solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viajes y viajes urgentes, que requieran ser cancelados de contado y deberán ser avalados por el Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo, que en todo caso no superan el 50% del total autorizado.

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01  
E-mail: concejomunicipalchimas@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4



CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 8 de 25

**ARTICULO 12°.-** Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la Ley no haya establecido para empleados públicos ni servir para otorgar beneficios en dinero o en especie. En ningún caso podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados públicos so pretexto de desarrollar programas de capacitación, de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades; estos se referirán específicamente a bienestar social de los funcionarios públicos.

**ARTICULO 13°.-** Para efectos de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto y el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad. Solamente se contabilizarán como reservas las que haya sido aprobada y constituidas por el Ejecutivo Municipal.

**CAPITULO IV  
DEL CONTROL**

**ARTICULO 14°.-** En ejercicio del control de las actividades presupuestales; la sección de Control Interno podrá efectuar visitas de control y solicitar la información a las Entidades contempladas en el Artículo 4 del presente acuerdo.

**ARTICULO 15°.-** Los jefes de los Organismos y Entidades en caso de irregularidad en el manejo presupuestal, deberán solicitar a la Auditoría Fiscal y Sección del Control Interno, la práctica de visita de inspección presupuestal. Las irregularidades que se detecten en el manejo presupuestal y en el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto, serán de conocimiento de la Unidad de Control Interno Disciplinario y demás entidades del Control Público.

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Teléfono: 719 73 01  
E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 9. de 25

CAPITULO V  
DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 16°.-** El Alcalde hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción, de redacción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

**ARTÍCULO 17°.-** El Alcalde hará por decreto las siguientes operaciones presupuestales:

- a. Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gastos que se requiere para la buena marcha de la Administración Municipal, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o hubiere resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.
- b. Efectuar los Créditos y Contracréditos, suprimir o crear nuevos numerales con el propósito de cumplir los objetivos y programas dentro de la presente vigencia.

**ARTÍCULO 18.-** El ordenador que autorice gastos superiores al monto disponible de las apropiaciones o las utilice para fines diferentes, así como el Tesorero que refrende tales operaciones, será causal de mala conducta, e incurrirá en las sanciones establecidas para el efecto en la legislación Colombiana.

**ARTICULO 19°.-** Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo, serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 10 de 25

**ARTICULO 20°.-** : Conceder al Alcalde Municipal facultades plenas para contratar, crear numerales, hacer reducciones y ajustes al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia, para lograr la ejecución del mismo, el cual se encuentra debidamente armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y además firmar comodatos, convenios interadministrativos con las diferentes entidades públicas de los niveles municipales, departamentales, nacionales e internacionales, dentro de los términos señalados por la ley.

**ARTICULO 21°.-** Para efectos de la ejecución presupuestal, las operaciones se estiman en su orden así:

**a).- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Son todos los gastos en que incurre la Entidad, necesaria para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal. Comprende la remuneración salarial de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada Entidad. Se clasifican en:

ITEM	DESCRIPCION
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
20105	DEUDA PUBLICA
20106	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS Y LIBRE DESTINACION
2010501	ALIMENTACION ESCOLAR
2010702	EDUCACION
2010703	FONDO LOCAL DE SALUD
2010704	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2010705	PROPOSITO GENERAL
2010706	OTROS SECTORES SECOR SALUD
2010707	OTRAS TRANSFERENCIAS
2010708	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

**¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

## 2010. SERVICIOS PERSONALES

Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de la nómina permanente y temporal.

### 1. SUELDO PERSONAL DE NOMINA

Es la remuneración a los empleados públicos correspondiente a las distintas categorías de empleo, para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios. Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos, es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal o asignaciones civiles.

### 2. HONORARIOS CONCEJALES

Corresponde a las erogaciones por concepto de honorarios a los concejales, según lo establece el artículo 65 de la ley 136 de 1994 y Artículo 20 de la Ley 617 del 2000.

### 3. PRIMA DE SERVICIOS

Pago a que tiene derecho los empleados públicos municipales de acuerdo a la Ley en forma proporcional al tiempo trabajado y será cancelada juntamente con el pago de nómina del mes de Junio, la cual será de un 50% de un salario mensual devengado, según las asignaciones civiles aprobadas.

### 4. PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos Municipales, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial del sector público y según lo pactado para los trabajadores oficiales, liquidando proporcionalmente al tiempo trabajado; la cual corresponde a un salario mensual devengado según las asignaciones civiles aprobadas, más la doceava parte de las Primas de Vacaciones y Servicios canceladas.

#### 5. PRIMA VACACIONAL

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la Entidad, al hacer uso de las vacaciones a las que tenga derecho, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos y según lo pactado para los trabajadores pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación.

#### 6. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o Entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo; su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, bajo acto administrativo motivado y suscrito por el Ejecutivo Municipal o el Ordenador del respectivo organismo o entidad, cualquiera que sea el año de su causación

#### 7. HONORARIOS Y ASESORIAS

Comprende los expendios para distribuir los servicios personales de asesores profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o entidad contratante, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de la nómina y quien las desempeñe no sea funcionario público, salvo las exenciones legales.

#### 8. PAGO BONIFICACION DE DIRECCIÓN

Que mediante Decreto 1390 de abril 29 de 2008, corresponde a la bonificación equivalente a ocho (8) veces el monto mensual que se recibe por asignación básica, pagaderos en tres contados iguales en fecha Treinta (30) de Abril, Treinta (30) de agosto, y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

#### 9. TRANSFERENCIA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL DE LEY

¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 13 de 25

Comprende el pago que las entidades Municipales deben entregar a las Entidades prestadoras de Salud, Pensiones, Cesantías, Licencias, Riesgos Profesionales y derechos a que es acreedor el personal al servicio de las Entidades según las disposiciones legales.

#### 10. DOTACIONES

Comprende el suministro de blusas, uniformes y calzado para los empleados u obreros de cada entidad de conformidad con lo ordenado en normas vigentes y lo pactado en la convención. Comprende además el suministro de batas, guantes, careta y otros, incluido empleados adscritos por nómina que ejercen labores técnicas en saneamiento a sus actividades de trabajo.

#### 11. SUPERNUMERARIOS

Se refiere al pago de personal contratado temporal o eventual para ejercer funciones específicas, en caso de necesidad del servicio, vacancias, vacaciones y licencias. En todo caso su función será temporal y su nombramiento será mediante contrato u orden de prestación de servicio. Las personas que se vinculen a la Administración Municipal no tendrán ningún vínculo laboral con el ente territorial.

#### 12. DISPONIBILIDADES POR SERVICIOS

Se estima en este rubro las erogaciones por concepto de horas extras diurnos y nocturnos, dominicales, festivos y días de descanso que hayan sido autorizados por el Ejecutivo Municipal.

#### 13. INDEMNIZACIONES

Corresponde al pago que deba realizar el ente local a los funcionarios de su institución por derechos laborales, incluido las que se refieran a demandas generadas por la prestación de sus servicios, refiriéndose netamente a la parte laboral.

**¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

## 2010. GASTOS GENERALES

Son todos los causados por concepto de la adjudicación de elementos y servicios en que incurre la entidad con el fin de lograr el normal funcionamiento. Están clasificados en los siguientes conceptos:

### 14. COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles, enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánica y automotor, herramientas, cascos de seguridad, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa anual mensualizado de caja.

De igual forma se refiere a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina, adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para las finalidades; incluyendo el costo eléctrico, mecánico y su servicio de reparación.

### 15. MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papelería, útiles de escritorio, diskettes, CD para computadoras, libros de contabilidad, control, encuadernaciones, empastes, insumos automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo, de cafetería, refrigerios, medicamentos dotación botiquín, materiales desechables, de laboratorio y de uso médico, materiales necesarios para la salud pública, campañas educativas y demás gastos similares.

### 16. SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía, teléfono, tratamiento y/o disposición final de basuras, Internet, señal incidental de Televisión, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado. Cada entidad o dependencia pagará con cargo al presupuesto el valor de los servicios instalados.

**¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E-mail: [concejomunicipalchima@hotmail.com](mailto:concejomunicipalchima@hotmail.com)

Nit: 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 15 de 25

#### 17. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, previo acto administrativo y que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo y residencia y su recorrido sea superior a treinta Kilómetros. Por este rubro puede reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transportes de los servidores públicos, para lo cual el Ejecutivo Municipal reglamentará, previa mediación del acto administrativo donde reseñe específicamente las funciones oficiales a desempeñar en cada comisión.

#### 18. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos de edición de formas y escritos, publicaciones, suscripciones, libros y revistas, trabajos tipográficos, fotocopias, videos, sellos, periódicos, diarios, pagos de avisos, vallas, gastos de escrituras, publicidad radial y señal incidental. Al igual se pagarán las publicaciones de Convenios Inter administrativos realizados por el Municipio, que por norma legal y requerimiento entre las partes haya lugar a realizarlas.

#### 19. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Por este concepto se pueden cancelar los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquileres de líneas, embalajes y acarreo de elementos y materiales, transporte de internos y del personal en cumplimiento de diligencias oficiales. En igual se contempla los gastos en que incurre la entidad cuando el empleado en cumplimiento de sus funciones deba desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo dentro de su jurisdicción, lo mismo que transporte de elementos y servicios de acarreo de bienes y mercancías importadas cuya negociación así lo exija.

#### 20. IMPUESTOS, TASAS, MULTAS, PÓLIZAS Y SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del Municipio o entidades públicas municipales, pago

**¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4



de Impuestos, Pólizas y seguros de vida que de conformidad con la ley haya que tomar para los servidores públicos municipales y del Alcalde.

La administración debe tomar medidas para que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Se deben incluir las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos y entidades deben asumir los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos, a los contratos con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la reglamentación que expide el Municipio.

#### **21. GASTOS FUNEBRES E INHUMACIÓN DE CADAVERES**

Se refiere a los gastos o subsidio otorgado por la Administración Municipal, en servicios funerarios e inhumación de cadáveres, de personas de escasos recursos económicos y los que sean autorizados por la Autoridad Judicial en casos de muertes violentas, tenidos en cuenta como N.N.

#### **22. APOORTE FEDERACIÓN, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS Y AMAY.**

Se refiere al pago por los derechos que posee el ente local como Asociado, de acuerdo a los Estatutos establecidos dentro la organización a fin de garantizar sus derechos y deberes dentro de la organización asociada.

#### **23. GASTOS ELECTORALES**

Comprende los gastos dados para garantizar la realización de elecciones populares establecidas por el Gobierno Nacional, incluido plebiscitos, consultas populares. Estos gastos se refieren netamente a la compra de material logístico, publicaciones escritas y radiales, dotación de elementos de consumo con relación al ejercicio electoral, transporte, combustibles y servicios de correspondencia.

#### **24. ESTUDIOS Y CAPACITACIONES**

Se refiere a las erogaciones por inscripción a Talleres, Seminarios, Diplomados a funcionarios de la Administración Municipal, a fin de hallar una mejor eficiencia y eficacia en sus funciones, al servicio del ente local.

#### **25. GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO**

Corresponde a los emolumentos a pagar por derechos de elaboración y registro de bienes del Municipio a través de Escrituras Públicas; como bienes raíces, maquinaria y vehículos de propiedad del ente territorial local.

#### **26. BONO PENSIONAL CUATOS PARTES**

Se refiere a los pagos de la cuotas partes adeudadas por el ente local por concepto de pasivo pensional a funcionarios que hubieren laborado con el Municipio y otorgadas por Ley; de acuerdo a los requerimientos del FONPEP, para lo cual deberán estar legalmente soportadas.

#### **27. GASTOS JUDICIALES, SANCIONES, DEMANDAS Y TUTELAS**

Contempla las erogaciones en cumplimiento por orden de los arbitramentos judiciales y entes territoriales, en demandas, acciones populares, sanciones, tutelas y demás actos que de estos se deriven en contra del ente local.

#### **28. PROMOCIÓN SOCIAL.**

Contempla los gastos en la promoción social de los funcionarios Públicos Municipales otorgados por Ley, orientados a mantener la unidad y fraternidad como una familia de trabajo. Incluye en estas erogaciones los gastos del día de la Secretaria, día de la Mujer y aguinaldo navideño para los funcionarios del ente local.

### 29. OTROS GASTOS GENERALES E IMPREVISTOS

Comprende todos los pagos que la entidad debe hacer en relación con recepciones, relaciones públicas y las erogaciones que se presenten durante la vigencia con carácter de imprevistos que son inaplazables para la buena marcha de la administración y no estén contempladas en ningún concepto anterior, como las comisiones bancarias. No se debe cargar a este rubro ningún pago por que la partida o la apropiación de otro concepto sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarle el crédito o traslado respectivo con la correspondiente apropiación legal. Tampoco podrán pagarse por este rubro gastos de vigencias expiradas, indemnización por vacaciones ni erogaciones periódicas y regulares, ni gastos suntuarios no autorizados por la ley.

### 30. DERECHOS HUMANOS

Comprende los gastos para actividades de derechos humanos, como capacitación, material y documentación relacionada con temas de derechos humanos, material audiovisual, conferencistas, formación de la Red de Derechos Humanos y Red del Buen Trato.

### 31. SEGURO DE VIDA

Se establece este rubro para el pago del Seguro de Vida para Concejales, Personero y Alcalde Municipal en concordancia a la Ley 136 de 1994, a fin de garantizar la integridad física de los asegurados según lo reglamenta las normas. El Ejecutivo Municipal en este efecto también tendrá derecho a este seguro, en razón a que el Municipio se encuentra en zona de orden público y se hace necesario preservar su integridad personal.

### 32. GASTOS DE CONDUCCIÓN Y RACIÓN DE PRESOS

Se refieren a las erogaciones que por necesidad la Administración debe cumplir en la conducción y alimentación de personas retenidas o arrestadas por orden judicial dentro del Municipio.

### 33. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

*DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!*

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 19 de 25

Comprende el pago de todas las cuantías resultantes de las obligaciones a mediano y largo plazo pendiente de la entidad Municipal con entidades bancarias crediticias y financieras públicas y privadas de carácter Nacional. Incluye los gastos en que incurre al amortizar el capital, los intereses, comisiones y demás gastos de deuda pública interna.

**34. 20103. TRANSFERENCIA DE LEY A ENTES PUBLICOS.**

Corresponde a los aporte establecidos por la Ley 21 de 1982, Ley 27 de 1974 y 89 de 1988, Ley 58 de 1963, para el pago del 4% Subsidio Familiar, 3% ICBF, 0.5% SENA, 0.5% ESAP, 1% I.T, 11.63% Fondo de Pensiones, 8.334% Cesantías, 0.522% ARP y demás compensaciones de los servicios integrales de los servidores y funcionarios públicos.

**35. 20104. CONTRIBUCIONES – FONDOS ESPECIALES**

Corresponde a las erogaciones correspondientes a actividades y asuntos específicos descritos en cada uno de los fondos especiales, creados y/o construidos por norma legal.

**36. FONDO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

Se refiere a los gastos para el arreglo y mantenimiento preventivo y arreglo de maquinaria pesada, vehículos al servicio del Municipio, compra repuestos, combustibles, lubricantes y mano de obra.

**37. FONDO PRO CULTURA**

Se contempla los gastos destinados al fomento de los programas y actividades Artístico Culturales, Folclóricos e encuentros campesinos, como un espacio al apoyo a la cultura que guardan las comunidades con relación a nuestros antepasados unido a la actualidad.

**38. FONDO PRO ANCIANO**

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax. 719 73 01

E - mail. concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

Se extiende específicamente a programas sociales en mejoramiento de la calidad de vida en salud, nutrición, dotación en vestuario y elementos de manutención, subsidios fúnebres; coordinados conjuntamente con el Consejo de Política Social Municipal.

### 39. FONDO CUENTA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los gastos de este fondo están encaminados a cumplir objetivos están encaminados a financiar entre otros proyectos y programas de Instalaciones Militares, Actividades de Inteligencias, recompensas a personas que colaboren con la justicia, Implementación y fortalecimiento de los sistemas de información, vigilancia y reacción contra la delincuencia. Reconstrucción de bienes u obras destruidas por grupos al margen de la ley, tales como vías, puentes e infraestructuras y demás gastos de operativos estrictamente necesarios para la administración y garantía de la seguridad y tranquilidad ciudadana; de acuerdo a lo reseñado en el Decreto 2093 de 2003.

### 40. 20106. RECURSOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Corresponde a los recursos que percibe el Municipio a través de convenios inter administrativos de los diferentes entes gubernamentales del orden Nacional, Departamental e Internacional, ONG's y otros organismos por gestión administrativa, encaminados al desarrollo integral Municipal y con destinación específica; para lo cual el Ejecutivo Municipal Adicionará al respectivo presupuesto para su ejecución, en concordancia a los lineamiento prescritos en los mismos.

## INVERSIÓN SOCIAL

### 2010601. SECTOR EDUCACIÓN

Los recursos de la participación para la Educación del sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, establecidos en el Capítulo IV, Artículos 15 al 19 de la Ley 715 de 2001, documentos Conpes Social y demás normas inherentes a la educación.

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax. 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

#### **2010602. SECTOR SALUD**

Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde al Municipio, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales y departamentales sobre la materia. Para tal efecto, se tomarán las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulos II y III, Artículos 44 al 53 de la Ley 715 de 2001, documento Conpes Social y demás normas inherentes a la salud pública.

#### **2010603. SECTOR AGUA POTABLE Y S. BASICO**

Se refiere a las erogaciones en la organización logística y física de las diferentes actividades con sujeción a la Ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de la prestación del servicio; teniendo en cuenta las características de la región, en referencia a la fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas y a la definición del régimen tarifario regulados por norma legal.

#### **2010604. SECTOR DEPORTE CULTURA Y CRECREACIÓN**

Comprende los gastos que demande la organización logística y física de las diferentes actividades en el fomento del Deporte, Cultura y Recreación para todas las edades; incluido la compra de uniformes, elementos de consumo y devolutivos que conlleven a garantizar la ejecución de los mismos, en concordancia a los establecido por la Ley 715 de 2001 Documentos Conpes Social; incluye el pago de amenización, producción de revistas, publicidad, radial y televisiva alusiva a los eventos de este sector.

#### **2010606. OTROS SECTORES**

Corresponde las competencias señaladas por la Constitución Nacional, sin perjuicio de las asignadas en otras normas, corresponde al Municipio directa o indirectamente con recursos propios, del sistema General de Participaciones u otros recursos; promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés

**¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4

municipal y en especial ejercer lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, documento Conpes Social I y demás normas reglamentarias.

#### 43. MANTENIMIENTO DE VIAS

Comprende el pago por los servicios de mantenimiento de las vías carreteables y caminos veredales vecinales. Incluye la compra de materiales para la ejecución de obras de arte que requieran las vías, mano obra calificada y no calificada, compra de combustibles, lubricantes, repuestos menores, herramientas y elementos que presten servicios para su mismo destino de conservación y mantenimiento. De igual forma el pago por concepto de servicio de maquinaria, en ejercicio del mantenimiento de vías imputadas a los presupuestos.

#### 44. PROGRAMAS SOCIALES

Se refiere a los costos que demande la ejecución de programas orientados a mejorar y fortalecer el nivel de vida de la niñez, escolares, madres lactantes, tercera edad; a través de centros como Guarderías, Restaurantes Escolares, Programas específicos de nutrición para niños, madres, ancianos y Plan de Atención Básica. Incluye en este programa la compra de elementos devolutivos para dotación, elementos de consumo y víveres en conmemoración de actos especiales y demás programas que conlleven al bienestar social integral de la comunidad.

#### 45. ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

En referencia a la Ley 5 de 1972, Decreto No. 497 de 1973, Decreto 1946 de 1989, Ley 607 de 2000, Decreto 3199 del 2002, y demás normas legales, el Municipio con sus recursos destinará los gastos para apoyar a los municipios en la prestación técnica y eficiente del servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria a los pequeños productores que les han sido asignado por ley. Estos servicios podrán ser contratados a través de convenios inter administrativos con entidades o asociaciones idóneas, debidamente legalizadas según lo reseñado en el Decreto 2980 del 2004.

#### 46. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA

Se define como los gastos de inversión en la maquinaria del Municipio, destinados al mantenimiento preventivo, compra de repuestos, mano de obra mecánica y física, compra de combustibles, lubricantes y pintura para los mismos.

#### 47. MEJORAMIENTO MALLA VIAL.

Corresponde a los gastos de expansión, construcción, conservación y mantenimiento de las vías urbanas y vías carreteables Secundarias y Terciarias que posee el Municipio, incluye materiales de construcción, combustibles, lubricantes y repuestos menores para la maquinaria que debe utilizarse en las obras de la malla vial urbana y rural. Comprende en igual forma la compra de material común, triturado o piedra rajón para la compactación y/o afirmado de las vías carreteables. Comprende de igual forma la compra de víveres para almuerzos comunitarios en jornadas de trabajo.

#### 48. MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES

Se refiere al pago de los trabajos que demande la conservación y mantenimiento de los caminos veredales del Municipio. Se estiman en este rubro los gastos por concepto de suministro de víveres requeridos para organizar almuerzos comunitarios en cumplimiento de jornadas de trabajo de interés general.

#### 49. EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

Son los gastos que demanden las actividades de construcción, ampliación, remodelación del Palacio Municipal, Mataderos Públicos, Casa de Mercado, Cementerio Público, Parques, Plaza de Ferias y otros sitios públicos de interés general. Así mismo, incluye las construcciones públicas cuando su estado de deterioro lo amerite y represente peligro para las instalaciones y la comunidad, cuando sean de su propiedad.

#### 50. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

¡DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4



Corresponde a los gastos para garantizar el servicio de restaurantes escolares para los estudiantes dentro de la jurisdicción Municipal; para la cual se adelantarán programas de alimentación escolar, sin detrimento de los que destina el ICBF u otros entres públicos o privados. Del total de los recursos asignados por el SGP para Alimentación Escolar, se podrá destinar hasta un 20% para la adquisición de elementos de cocina, con destino al funcionamiento y prestación de servicios de los Restaurantes Escolares.

**ARTÍCULO 21°.- PAGOS POR REINTEGRO:** Se define como gastos que por necesidad del servicio cualquier funcionario efectúa a fin de salvar, preservar y mantener el desarrollo normal de la administración, para lo cual debe presentar los debidos soportes y así reintegrar los costos que por necesidad o fuerza mayor tuvieron que realizarse; para lo cual debe mediar acto administrativo debidamente motivado.

**ARTICULO 22.- RESERVAS PRESUPUESTALES:** El Monto que se determina como Reserva Presupuestal será constituida por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Solo se podrán incluirse en la Reserva Presupuestal las obligaciones legalmente contraídas a 31 de Diciembre, al cierre de la vigencia y solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**ARTÍCULO 23°.-** Las inversiones que realice el Municipio directamente a través de otras entidades, bien como ingresos propios o recursos de capital, incrementan el activo físico económico y social del Municipio. Incluye los ingresos relacionados con la compra de acciones, maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

ACUERDO 036HCMC

HCMC 02

Versión 1

Pág. 25 de 25

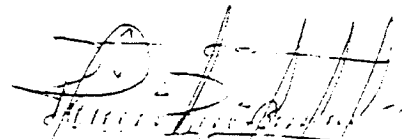
**ARTICULO 24°.-** Los recursos de los Fondos Específicos dados por convenios y establecidos por Ley y Acuerdos; su directo ejecutor y ordenador de los gastos será el Ejecutivo Municipal, quien debe ajustarse a lo establecido en las normas que los regulan.

**ARTICULO 25°.-** Autorízase al Alcalde para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas con el propósito de agilizar el **Recaudo del Debido Cobrar** que a la fecha presenten los distintos conceptos indicados en este Acuerdo, que propendan por el mejoramiento de las Fianzas e Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO 26°.- VIGENCIA:** La vigencia del presente acuerdo será desde el primero (1) de enero de 2012, al treinta y uno (31) de Diciembre de 2012.

**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dado en Chima Santander, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011)



**MAURICIO RÍOS CABALLERO**

Presidente del Honorable Concejo Municipal  
Chima Santander

**DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!**

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01

E-mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit: 890.206.290 - 4

CONCEJO MUNICIPAL  
CHIMA  
Santander - Año 2011

CERTIFICACIONES 036 HCMC

HCMC 09

Version 1

Pág.1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMA – SANTANDER

CERTIFICA

Que, el Acuerdo No.36 de fecha (29) de Noviembre de dos mil Once (2011) fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en pleno en sesiones ordinarias correspondiente al mes de Noviembre, con la asistencia del Quórum Reglamentario y dando cumplimiento al manual de funciones.

Dada en Chima Santander, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil Once (2011).



MARISOL SANCHEZ LUQUE  
Secretaria del Honorable Concejo Municipal  
Chima - Santander

DESARROLLO INTEGRAL, CON JUSTICIA SOCIAL!

Carrera 5ª No. 5 - 08 Telefax: 719 73 01  
E - mail: concejomunicipalchima@hotmail.com

Nit. 890.206.290 - 4